

XXX

Segovia, 19 de octubre 1391

Privilegio de León V, Rey de Armenia, confirmando todos los fueros, privilegios, usos, franquezas y ordenamientos de la Villa de Madrid.

Don León, por la gracia de Dios Rey de Armenia, e Señor de Madrit e de Villarreal e de Andújar, al Conçejo e alcalles, e omnes buenos e caualleros e escuderos que auedes de ver e de ordenar fazienda del Conçejo de la dicha nuestra Villa de Madrit, salud e gracia. Sepades que vimos las peticiones que nos enbiastes con Diego Ferrández, vasallo del Rey, nuestro primo, e Alfonso García e Diego Ferrández e Aparisçio Sánchez, vuestros procuradores. E a lo que nos enbiastes pedir por merçed que guardásemos e confirmásemos vuestros fueros e cartas e priuilliejos e franquezas, e li-

bertades e buenos vsos e costunbres e ordenamientos que auedes de los Reyes pasados e del Rey de Castiella Don Iohan, nuestro primo, de los que vsastes fasta aquí, a esto rrespondemos que nos plaze de vos guardar todo lo que dicho es en la manera que lo pedides, sy e en quanto non contradize nin mengua a la gracia que el dicho Rey Don Iohan, nuestro primo, nos fizo de la dicha Villa de Madrit e de su alcáçar e aldeas e de sus pechos e derechos. Otrosy, a lo que nos enbiastes pedir por merçed que non echásemos nin demandásemos pechos nin pedidos nin tributos nin empréstidos nin otros pechos algunos en la dicha Villa, nin en su tierra, synon tan solamente las rrentas e pechos e derechos que pertenesçían al dicho Rey don Iohan, nuestro primo, en la dicha Villa e en su término, a esto rrespondemos que nos plaze e tenemos por bien de non echar a la dicha Villa ni a su tierra pechos, saluo los ordinarios que nos fueron otorga por el preuilejo que el dicho Rey don Iohan, nuestro primo, nos dió en esta rrazón. Otrosy, a lo que nos pidiestes por merçed que confirmásemos todos los ofiçiales desa dicha nuestra Villa, asy los que an de ver fazienda del Conçejo, commo los alcalles e alguazil e escriuanos públicos, que ayan sus ofiços commo los ouieron e an auido fasta aquí por el dicho Rey don Iohan, nuestro primo, por sus vsos e fueros e costumbres, a esto rrespondemos en esta manera: que los alcalles e alguazil que los ayades segunt e en la manera que los ouistes fasta aquí. E en esta rrazón que vos sean guardados vuestros fueros e vso e costunbre, segunt que vos fueron guardados fasta aquí por el Rey don Enrrique, que Dios perdone, e por el Rey don Iohan, nuestro pri-

mo. E quanto es en rrazón de los que an de ver fazienda del Conçejo, plázenos de confirmar e confirmámosles los ofiçios que les dieron el Rey don Enrrique e el Rey don Iohan, nuestro primo, e quando vacaren alguno o algunos de los dichos ofiçios, que nos que podamos poner otro o otros en su lugar, segunt e en la manera que lo fazía el dicho Rey don Iohan, nuestro primo. E quanto es en rrazón de los ofiçios de los escriuanos públicos, es nuestra merçed que los ayan los que agora los tienen, segunt que los touieron e tienen fasta aquí. E que así los ayan e tengan de aquí adelante pagando sus derechos acostunbrados de cada año a nos, segunt que los pagauan en los tienpos pasados fasta aquí. E a lo que nos pedistes por merçed que mandásemos guardar que non posasen nuestras conpañas en casas de los caualleros e escuderos e dueñas e donzellas de la dicha Villa, a esto rrespondemos que nos plaze asy de lo guardar, segunt que lo pedides. E juramos e prometemos por la nuestra fe rreal de tener e guardar e conplir todo lo sobre dicho asy e en la manera que en esta nuestra carta se contiene, e no ir... contra ello ni contra parte de ello en algunt tienpo, por alguna manera, nos ni otrie por nos. E sy contra todo lo sobre dicho en esta nuestra carta contenido o contra parte dello mandáremos dar carta o cartas, o alualá o alualáes, mandamos que sean obedesçidas e non conplidas, e por esta nuestra carta les quitamos la pena o penas, sy en algunas cayeren en esta rrazón, así criminales commo çeuales. E sobresto mandamos dar esta nuestra carta firmada de nuestro nonbre e sellada con nuestro sello. Dada en la çibdad de Segouia, diez e nueue días de otubre,



era de mill e quatroçientos e veynte e vn años.
Roy Lyon V.

Publicada por Quintana. *Grandezas*, fol. 317.
Amador de los Ríos. *Historia*, I, página, 405, nota 1.

Original maltratado.—Sello de placa, al final del texto, en cera roja; representa un escudo con casco y cimera y dos leones a los lados.—Leyenda: † [S.] LEONIS-QUINTI-REGIS-ARMENIAE.—La subscripción real está escrita con tinta roja. — *Signatura* 2-305-30.

Existe, con la misma signatura, un traslado, de época coetánea, que permite subsanar las faltas del original, ofreciéndose, por lo tanto, una lectura correcta del texto.

